EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPARTAMENTO CICLO HIDRICO

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de noviembre de 2016, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

"…//…

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2017 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión, durante el año 2017, de subvenciones no dinerarias consistentes en la redacción de documentos técnicos, a realizar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de competencia local y utilización pública.

Los documentos técnicos relativos a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y, en el caso de municipios con gestión directa del servicio, a potabilización, automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, serán redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico, aunque también son objeto de la

presente convocatoria las asistencias técnicas inherentes a los mismos, como los estudios de impacto ambiental, topografía, geotecnia, delineación, etc., asumiendo igualmente Diputación el coste de los estudios de seguridad y salud.

No podrá atenderse, ni por tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 31 de julio de 2017.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 100.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2017, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en la aplicación correspondiente de dicho Presupuesto, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 100.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para cuya redacción de proyecto/documento técnico se solicita la subvención no podrá ser inferior a 50.000,00 euros, I.V.A. excluido.

El coste de la actividad se subvencionará al 100%.

Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la Entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección www.diputacionalicante.es.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las Entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente solicitando la actuación y manifestando la necesidad, fines y urgencia de la actuación objeto del documento técnico cuya redacción se solicita (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

d) Certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la Entidad Local (gestión directa o indirecta) (modelo 2). .

e) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

g) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras d), f) y g), ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2017, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, trascurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la Entidad Local por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Publico, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, a Propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. Se realizarán tres procedimientos de selección, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

Procedimiento	Importe máximo a otorgar	Plazo de presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución
PRIMERO	50.000,00	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 15 de marzo de 2017.	15 de abril de 2017
SEGUNDO	30.000,00	Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2017.	30 de junio de 2017
TERCERO	20.000,00	Desde el 1 de junio hasta el 31 de julio de 2017.	30 de septiembre de 2017

Tal y como se indica en la Base Cuarta, el importe máximo a otorgar en cada procedimiento de selección, se entiende sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse en el mismo como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período en el que se aplicarán, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las solicitudes no atendidas en un procedimiento de selección, se entenderán incluidas en el inmediato siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para financiar la redacción de los documentos técnicos.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Novena.- Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación objeto del proyecto que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

c) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

d) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
b) Incremento de Recursos Hídricos.
c) Automatización y control.
d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización (la titularidad de la EDAR debe ser municipal).
e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación.

D.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos.

E.- Interés corporativo de la actuación objeto del proyecto en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. También deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, y derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2017; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo de solicitud)

D. ….(1)……(2) de…….(3), con C.I.F……., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ….de fecha ….. de …… de ….., del extracto de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico", reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Documento técnico cuya redacción se solicita: …… (4)

2º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: ……. € (5)

3º. Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ……. € (6)

4º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ……. (7)

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente solicitando la actuación y manifestando la necesidad, fines y urgencia de la actuación objeto del documento técnico cuya redacción se solicita.

b) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido.

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la Entidad Local (gestión directa o indirecta).

e) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida al amparo de la convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la redacción del documento técnico que se indica.

…..a…de…de …...
(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

(1) Nombre y apellidos del representante de la Entidad Local.
(2) Cargo que ostenta.
(3) Denominación de la Entidad Local.
(4) Indicar definición concreta del Proyecto.
(5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
(6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
(7) Se indicaran aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras d), f), y g) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2017, se hará constar este extremo, no siendo necesaria su presentación.

ANEXO II
(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ……., en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico"

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha …. de ……. de ……., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en "……", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico", considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actuación objeto del documento técnico cuya redacción se solicita).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico"

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada *(En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).*

2º - Que no existe/sí existe *(indíquese lo que proceda)* entidad concesionaria encargada del servicio de agua potable y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la Entidad Local, se realiza mediante gestión directa/indirecta *(indíquese lo que proceda).*

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico"

DECLARO:

Que esta Corporación no está incursa en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a de de
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A""

Alicante, a 28 de noviembre de 2016

EL DIPUTADO DE AGUA, EL OFICIAL MAYOR, P.D.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Fdo.: Francisco Manuel Sáez Sironi Fdo.: José Vicente Catalá Martí